



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 08 de Abril del 2024

VISTO:

Los proveídos en el Oficio N° 523-2024-GR PUNO/GRRDS/DIRESA PUNO/DEPP/OPyCE, de fecha 21 de febrero del año en curso donde se visualiza la opinión favorable por parte de la Administración de la Red de Salud Puno, y expediente que se anexa adjunto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación";

Que, en el artículo 7° del Capítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, a través del OFICIO N° 046-2024-MDP/A. de parte de la Municipalidad Distrital de Platería donde se remite la transferencia de 01 Ambulancia Rural tipo II a favor de la Red de Salud Puno y, la donación de a favor de la Red de Salud Puno, lo cual se adjunta los documentos correspondientes, así mismo se brinda el equipo para el establecimiento de salud de Perka de la Red de Salud Puno;

Que, mediante el Acta de Transferencia se realiza la recepción de bienes de fecha 07 de febrero del 2024, los representantes de la Municipalidad Distrital de Platería de la Provincia de Puno, hacen entrega a la Red de Salud Puno representado por el Director M.C Moisés Huallata Mamani y su equipo de gestión, los siguientes bienes:



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 08 de Abril del 2024

N°	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	VEHICULO	1	170,000.00	170,000.00
2	CASETA	1	80,000.00	80,000.00
3	OXIMETRO DE PULSO	1	7,350.00	7,350.00
4	DEFIBRILADOR	1	39,000.00	39,000.00
5	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1	6,550.00	6,550.00
6	BALON DE OXIGENO FIJO	1	3,825.00	3,825.00
7	BALON DE OXIGENO PORTATIL	1	2,200.00	2,200.00
8	CAMILLA TELESCOPICA	1	17,200.00	17,200.00
9	CAMARA DE AISLAMIENTO BIOLOGICO	1	18,425.00	18,425.00
10	CHALECO DE EXTRICACION	1	3,475.00	3,475.00
11	ESTETOSCOPIO PEDIATRICO	1	2,850.00	2,850.00
12	ESTETOSCOPIO ADULTO	1	2,850.00	2,850.00
13	JUEGO DE FERULAS	1	3,950.00	3,950.00
14	LINTERNA PARA EXAMEN	1	1,235.00	1,235.00
15	MALETIN SOPORTE BASICO DE VIDA (INCLUYE RESUCITADOR ADULTO, PEDIATRICO, LARINGOSCOPIO, TUBOS, BALON DE OXIGENO Y OTROS ACCESORIOS	1	13,000.00	13,000.00
16	MALETIN DE MEDICAMENTOS	1	890.00	890.00
17	SET DE COLLARINES	1	3,400.00	3,400.00
18	TABLA RIGIDA	1	3,800.00	3,800.00
19	TENSIOMETRO ANEROIDE ADULTO	1	3,500.00	3,500.00
20	TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO	1	3,500.00	3,500.00
21	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION VHF	1	8,000.00	8,000.00
TOTAL S/				395,000.00

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el cuadro precedente, se debe proceder de acuerdo a la normatividad vigente, para dar por aceptada la transferencia de bienes en la modalidad de donación a título gratuito y determinar su incorporación física y contable al patrimonio de la Red de Salud Puno, de acuerdo a la documentación que forma parte del presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar, la donación realizada por La Municipalidad Distrital de Plateria a favor de la Red de Salud Puno, de los siguientes bienes:

N°	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	VEHICULO	1	170,000.00	170,000.00
2	CASETA	1	80,000.00	80,000.00
3	OXIMETRO DE PULSO	1	7,350.00	7,350.00
4	DEFIBRILADOR	1	39,000.00	39,000.00
5	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1	6,550.00	6,550.00
6	BALON DE OXIGENO FIJO	1	3,825.00	3,825.00
7	BALON DE OXIGENO PORTATIL	1	2,200.00	2,200.00
8	CAMILLA TELESCOPICA	1	17,200.00	17,200.00
9	CAMARA DE AISLAMIENTO BIOLOGICO	1	18,425.00	18,425.00
10	CHALECO DE EXTRICACION	1	3,475.00	3,475.00
11	ESTETOSCOPIO PEDIATRICO	1	2,850.00	2,850.00
12	ESTETOSCOPIO ADULTO	1	2,850.00	2,850.00
13	JUEGO DE FERULAS	1	3,950.00	3,950.00

161



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 08 de Abril del 2024

14	LINTERNA PARA EXAMEN	1	1,235.00	1,235.00
15	MALETIN SOPORTE BASICO DE VIDA (INCLUYE RESUCITADOR ADULTO, PEDIATRICO, LARINGOSCOPIO, TUBOS, BALON DE OXIGENO Y OTROS ACCESORIOS	1	13,000.00	13,000.00
16	MALETIN DE MEDICAMENTOS	1	890.00	890.00
17	SET DE COLLARINES	1	3,400.00	3,400.00
18	TABLA RIGIDA	1	3,800.00	3,800.00
19	TENSIOMETRO ANEROIDE ADULTO	1	3,500.00	3,500.00
20	TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO	1	3,500.00	3,500.00
21	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION VHF	1	8,000.00	8,000.00
TOTAL S/				395,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la incorporación de los bienes muebles a los que refiere el artículo precedente, los registros patrimoniales del sistema SIGA – MEF y contables, en vía de regularización, a favor de la Red de Salud Puno, valorizado por la suma total de trescientos noventa y cinco mil con 00/100 soles (S/ 395,000.00.), detallados en el OFICIO N° 048-2024-MDP/A, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Agradecer, a La Municipalidad Distrital de Plateria por su valiosa contribución en favor de la Red de Salud Puno.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir la presente resolución a los órganos competentes de la Red de Salud Puno para los fines correspondientes.

Atentamente



Moisés Huallata Mamani
DIRECTOR DE LA RED SALUD PUNO
CMP. 66676